

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Martínez de Sánchez (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Incorpora Comunicación

El despacho incorpora la comunicación allegada por la abogada Blanca Cristina Carrera Rueda, apoderada de la Señora Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez, compradora cesionaria dentro de la sucesión del asunto, con la cual arrima al proceso dos (02) consignaciones para que formen parte del activo sucesoral.

De igual forma, la secretaría allega reporte de los depósitos judiciales donde se evidencia que se constituyó el título No. 38750 por valor de \$6.533.000 y título No. 38751 por valor de \$1.145.000.00.

De lo anterior, toma atenta nota y los pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda en la audiencia programada para el 01 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 28 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 34 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Ingrid María Saenz Monterroza
Demandado	Yeccit Riaño Ortega
Radicación	253863184001 2016 00306 00
Decisión	Atiende Solicitud

Acude al Despacho el abogado Néstor Alirio Dimaté Moreno, apoderado del señor YECCIT RIAÑO ORTEGA, demandado dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la señora INGRID MARÍA SÁENZ MONTERROZA, solicitando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y solicita devolución de los dineros que se encontraban depositados en la cuenta de ahorros No. 081389041 del Banco de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue aprobado en sentencia del dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil – Familia mediante providencia del doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por lo anterior, el despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas de embargo decretadas en autos del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) y quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Líbrese las comunicaciones que correspondan.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado y a su apoderado, previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre la solicitud de la devolución de los dineros consignados a órdenes de este juzgado dentro de proceso aquí referido, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 ponga en conocimiento la solicitud a la demandante y su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

28 de febrero de 2023

Por anotación en Estado No. **34** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Rechaza de Plano Incidente

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Despacho Judicial, la abogada VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO, solicita abrir trámite incidental de REGULACIÓN DE HONORARIOS, por la labor profesional desarrollada en uso del poder que le confirió la señora CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL.

Revisado el contenido del proceso que nos ocupa observa el Despacho que:

- En providencia del doce (12) de febrero de dos mil veinte, se reconoció personería a la togada VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO como apoderada de la señora CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL.
- En auto del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y cumplidos los requisitos de ley, tuvo por REVOCADO el poder conferido a la abogada VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO.
- Mediante providencia del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y atendiendo el requerimiento de la doctora IBARRA URBANO, se le recordó que en caso de que no fueran reconocidos los honorarios por su gestión, en los términos del contrato, podría acudir a las acciones legales que considerara pertinentes.

Sobre el tramite incidental de REGULACIÓN DE HONORARIOS en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso dispone que

*"El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia**, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. **Vencido el término indicado**,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Código General del Proceso "El juez rechazará de plano los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código y **los que se promuevan fuera de término o en contravención a lo dispuesto en el artículo 128.** También rechazará el incidente cuando no reúna los requisitos formales". (negrilla fuera de texto), en tanto que se incumplen los presupuestos advertidos en el inciso segundo del artículo 76 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO RECHAZA de plano el Incidente de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** promovido por la profesional del derecho **VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO NOTIFICAR de conformidad a lo normado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

TERCERO PERMANEZCA el expediente en secretaría hasta la realización de la audiencia programada para el 09 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>28 de febrero de 2023</p> <p>Por anotación en Estado No. 34 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Víctor Morales Chaparro
Radicación	253863184001 2021 00267 00
Decisión	Atiende Solicitud

Acude al Despacho el abogado Carlos Fabian Acosta Niño, apoderado reconocido, solicitando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición fue aprobado en sentencia del treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), la cual quedó debidamente notificada, ejecutoriada, Art. 302 Código General del Proceso, por lo anterior, el despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas de embargo y secuestro, decretadas en providencia del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021),

Líbrese las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 28 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 34 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Blanca Ofelia Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Obedézcase y Cúmplase

Atendiendo lo informado por secretaría, el Despacho Ordena Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que CONFIRMÓ el auto del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) proferido por este Despacho Judicial.

En firme esta providencia, procédase por secretaría conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 28 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 34 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divorcio
Demandante	Francia Victoria Pulgarín Ascencio
Demandado	Edgar Gómez González
Radicación	253863184001 2022 00397 00
Decisión	Incorpora Comunicación

El despacho incorpora comunicación de allegada por la Doctora María Elisa Espejo Burgos, quien puso en conocimiento los motivos que le impidieron asistir a la audiencia programada para el 14 de febrero de 2023, de la cual se toma atenta nota.

Por otra parte, y atendiendo la solicitud de la abogada Espejo Burgos, señala nueva fecha para el **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** para realizar audiencia que trata el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, concordante con el inciso tercero del artículo 129 ídem.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

28 de febrero de 2023

Por anotación en Estado No. **34** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Divorcio
Demandante	Diana Cristina Gil Acevedo
Demandado	Nelson Libardo Zuzunaga Reyes
Radicación	253863184001 2022 00502 00
Decisión	Señala Fecha Audiencia

Subsanado el yerro que impidió que se realizara la audiencia programada para el 26 de enero de 2023, y vencido el término legal sin que el demandado compareciera. El Despacho

DISPONE

CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)** del día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Háganselas notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual y que una vez en firme esta providencia, por Secretaría se enviará el link de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada. Se les recuerda el cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

28 de febrero de 2023

Por anotación en Estado No. **34** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Víctor Manuel Martínez Rodríguez (Q.E.P.D)
Radicación	253863184001 2019 00748 00
Decisión	Corre Traslado Objeciones Trabajo de Partición

Dentro del término de traslado del trabajo de partición de bienes y deudas de la SUCESION INTESTADA, del causante VICTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ presentado por el auxiliar de la Justicia Designado como partidior, el apoderado JOSÉ UBER RIVERA VARGAS presenta objeciones contra el mismo.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, concordante con el inciso 3º artículo 129 ídem, de las objeciones propuestas se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días con el fin de que se pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 28 de febrero de 2023 Por anotación en Estado No. 34 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
